

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

IP/N/1/BRB/1

9 de mayo de 1996

(96-1823)

**Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio**

Original: inglés

NOTIFICACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 63 DEL ACUERDO

Barbados

Se ha recibido de la Delegación de Barbados la siguiente notificación de conformidad con el párrafo 2 del artículo 63 del Acuerdo, contenida en sus comunicaciones de fecha 3 de octubre de 1995 y 11 de marzo de 1996.

Habida cuenta de lo prescrito en el párrafo 2 del artículo 63 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio y en la Decisión del Consejo de los ADPIC de 21 de noviembre de 1995 (documento IP/C/2), el Gobierno de Barbados tiene el honor de informar al Consejo de los ADPIC de que la colección de textos mantenida por la Oficina Internacional de la OMPI contiene las siguientes leyes y reglamentos de Barbados:

Ley de Dibujos y Modelos Industriales - CAP. 309A

Ley de Patentes - CAP. 314

Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio - CAP. 319

Reglamento sobre Dibujos y Modelos Industriales, de 1984 - S.I. 1984 N° 83

Reglamento sobre Patentes, de 1984 - S.I. 1984 N° 84

Reglamento sobre Marcas de Fábrica o de Comercio, de 1984 - S.I. 1984 N° 85

El Gobierno de Barbados tiene también el honor de adjuntar a la presente la Ley del Derecho de Autor - CAP. 300 y la Ley de los Emblemas Nacionales y el Himno Nacional de Barbados (Reglamento) CAP. 300A.¹

Esta notificación se hace a título informativo y sin perjuicio de los derechos de Barbados al amparo del artículo 65 del Acuerdo sobre los ADPIC.

El Gobierno de Barbados se valdrá de las disposiciones transitorias a que pueden acogerse los países en desarrollo previstas en el citado artículo 65 del Acuerdo sobre los ADPIC.

¹Las delegaciones que deseen consultar alguna de las leyes o reglamentos mencionados *supra* pueden dirigirse con tal fin a la Secretaría.